NOTA DNCP/DNC/N° 9080 **/ 2018**

Asunción, 9 **de mayo de 2018**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO**" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 311392 **ID N°** 342419.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Asunción-Terminal de Ómnibus
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Recordamos a la convocante, que las plantillas que figuran en el módulo productos/bienes/servicios del SICP, aparecerán en el portal público una vez que la convocante haya seleccionado la opción elegir, guardar plantilla y haya solicitado verificación; además, son de uso obligatorio conforme a lo que prevé la Resolución DNCP N° 1991/17 "*Por la cual se estandariza la utilización de la Unidad de Medida; Se establece el uso de Plantillas de Ciertos Productos del Catálogo de Bienes y Servicios y se Aprueba el procedimiento para la Elaboración de Fichas Electrónicas de Productos que serán utilizadas en los Procedimientos de Contrataciones regulados por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas*"; por lo tanto, en pliego (el punto donde aparece el enunciado Especificaciones Técnicas, Anexo C) debe aparecer la indicación de cuáles son los productos que poseen plantilla de manera que el potencial oferente tome en cuenta *esas* especificaciones técnicas al momento de cotizar sus ofertas, para los demás productos, deben incluir las especificaciones técnicas.

2-Los ítems que figuran en la lista de precios, no coinciden con lo establecido en la carta de invitación.

3-Se sugiere no incluir en las especificaciones técnicas fotos, marcas, procedencias que puedan limitar la participación de potenciales oferentes. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en los **Art. 4 y Art. 20 de la Ley 2051/03**.

4-Consultamos a la convocante, si correspondería formalizar la contratación a a través de una orden de compra? atendiendo a que los bienes se adquirirán a través de contrato abierto.

5-La convocante no ha llenado correctamente el modelo de orden de compra conforme a lo que prevé el modelo de orden de compra estándar vigente.

6-La convocante no ha establecido el plazo de vigencia de contrato conforme a lo que prevé la resolución DNCP N° 844/18 Artículo 3 *DISPONER que el contrato abierto deberá establecer claramente las cantidades mínimas y máximas, de bienes, servicios u obras a ser requeridos o, montos mínimos y máximos del presupuesto a aplicar que serán determinados conforme al análisis histórico y datos estadísticos institucionales.*

Asimismo, la Convocante deberá establecer en el Pliego de Bases y Condiciones Carta de Invitación en su caso, el plazo de vigencia del contrato".

7-Los formularios que figuran en el Anexo D se adecuan al objeto de la contratación?

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Técnico Verificador

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/RM